

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de marzo del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de marzo del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 151-2015-R.- CALLAO, 09 DE MARZO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1178-2014-OGA (Expediente Nº 01017578) recibido el 07 de octubre del 2014, por medio del cual el Director de la Oficina General de Administración remite el Expediente Administrativo y el Informe Nº 001-2014-CI-UNAC, de la Comisión de Investigación, relacionado con el robo de equipos en la Facultad de Ciencias Administrativas, para las acciones de responsabilidad administrativa a que hubiera lugar.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de abril del 2014, la Universidad Nacional del Callao y el Consorcio conformado por las empresas Grupo G2 – Seguridad Táctica SAC – Sagaz SAC Servicios de Seguridad, suscribieron el Contrato Nº 004-2014-UNAC/AMC 004-2014-UNAC, Derivada del CP 002-2013-UNAC, para la contratación del servicio de protección, seguridad y vigilancia para los locales de la Universidad Nacional del Callao; cuya Cláusula Sexta, sobre Partes Integrantes del Contrato, establece que el acotado contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido señaladas expresamente en el contrato; consignando en la Cláusula Séptima, sobre Garantías, que “El Contratista garantiza el fiel cumplimiento del servicio materia del presente contrato, autorizando la retención del diez por ciento (10%), de conformidad a lo establecido en el artículo 155º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”;

Que, asimismo, el citado contrato, en su Cláusula Décimo Tercera, sobre Responsabilidad del Contratista, establece que “Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a “El Contratista”, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el Jefe de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante el Oficio Nº 057-2014/JDA/FCA/UNAC de fecha 24 de mayo del 2014, informa al Decano de dicha unidad académica que han violentado la puerta de la Oficina de Secretaría del Departamento Académico, rompiendo el candado y chapa de la puerta, ingresando y sustrayendo los siguientes equipos: un Monitor a color marca LENOVO con código Nº 74087700-3767 y un CPU marca LENOVO con código Nº 74089950-4168; asimismo, informa que en la Sala de Profesores también se han sustraído los siguientes equipos: un Monitor a color marca LG con código Nº 740877002476, un Monitor a color marca LG con código Nº 740877002478, un CPU marca APOLO, serie Nº INC80414L000076 con código Nº 740899503008, y un CPU marca LG HALION con código Nº 74089950-3759;

Que, con Informe – SEGU Nº 006 de fecha 24 de mayo del 2014, el Supervisor de Seguridad UNAC, FÉLIX SUPPO HUAPAYA, informa al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas respecto al robo en dicha Facultad, indicando que a las 05:35 hrs del día sábado 24 de mayo del 2014, se registró un robo en la Facultad de Ciencias Administrativas, procediéndose a verificar y determinando que violentaron y robaron los ambientes del primer piso encontrándose la sala de profesores, sala de secretaría, y en el segundo piso la sala de computo; los delincuentes utilizaron guantes quirúrgicos, dejando restos de envoltorios de dichos guantes en la mesa de la sala de

profesores del primer piso, en la sala de computo del segundo piso se encontró una llave francesa, una llave de presión, un desarmador y una cuchilla con las cuales rompieron las puertas de la sala de cómputo; los delincuentes utilizaron una cizaña con la cual han roto los candados de los ambientes antes señalados y de la Puerta N° 4 por donde han salido, presumiendo que han sido varios delincuentes (banda con armas de fuego), también violentaron el cafetín y el restaurante de la Facultad de Ciencias Económicas, comunicándose a la Gerencia General, al Supervisor MANUEL MORÓN de todo lo ocurrido; el Decano de la Facultad y el Jefe de la Sala de Computo, comunicaron a la PNP de Bellavista que se hicieron presente con el Comandante de turno, verificando lo ocurrido conjuntamente con el personal de huellas dactilares los ambientes del 1er y 2do piso, realizándoles las preguntas al Agente de Vigilancia JOSÉ SÁNCHEZ BARRANTES que estuvo de servicio en la Facultad de Ciencias Administrativas y al AVP GUSTAVO QUISPE SANCHEZ que estuvo de servicio en la Puerta N° 4, así como al Supervisor de turno nocturno FÉLIX SUPPO HUAPAYA, de cómo sucedieron los hechos;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante el Oficio N° 510-2014-D-FCA del 29 de mayo del 2014, remite al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial el informe sobre el robo a los ambientes de la Jefatura del Departamento Académico, Sala de Profesores y Centro de Cómputo de dicha unidad académica, adjuntando toda la documentación generada, de conformidad con lo estipulado en el Art. 38° de la Directiva N° 002-2011-R Normas y Procedimientos Internos de Control, Uso y Custodia de los bienes patrimoniales de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, mediante Oficio N° 512-2014-D-FCA del 29 de mayo del 2014, comunica de todo lo actuado al Director de la Oficina General de Administración, para conocimiento y fines;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, con Oficio N° 094-2014-OGP/UNAC del 16 de junio del 2014, informa al Director de la Oficina General de Administración respecto al robo de bienes muebles de la Facultad de Ciencias Administrativas antes señalados, conforme al Art. 38° de la Directiva N° 002-2011-R "Normas y procedimientos internos de control, uso y custodia de los bienes patrimoniales de la Universidad Nacional del Callao", aprobado por Resolución N° 973-2011-R; adjuntando copia del Inventario Personal de Bienes Patrimoniales sustraídos que corresponde a los usuarios: JORGE LUIS DE LA CRUZ NEYRA, FÉLIX BONILLA RODRIGUEZ y MADISON HUARCAYA GODOY;

Que, mediante Oficio N° 010-2014-CI/UNAC de fecha 02 de octubre del 2014, la Presidenta de la Comisión Investigadora de la Universidad Nacional del Callao, designada por Resolución N° 336-2014-R, remite el Informe Final N° 001-2014-CI-UNAC de fecha 24 de setiembre del 2014, señalando en la información general que el mismo se elaboró a fin de contribuir en el esclarecimiento de responsabilidad por el robo de equipos, ocurrido el 24 de mayo del 2014, en la Facultad de Ciencias Administrativas; concluyendo de las entrevistas realizadas al personal docente, que el día 23 de mayo del 2014, se encontraba todo en orden cuando se retiraron, su salida del local fue entre las 4:00 y 5:00 de la tarde, quedándose la Secretaria solo hasta cumplir su horario de trabajo, no habiendo reportado ninguna novedad hasta esa hora, y que de las entrevistas a los supervisores y vigilantes, el señor WALTER MARCHAN LIZANA, Supervisor del turno diurno cuyo horario es de 7:00 hasta las 19:00 hrs. al terminar su turno del día 23 de mayo no se registró ningún hecho anormal, considerando que los hechos ocurrieron en la madrugada del día 24 de mayo, el supervisor no estaba de turno; del señor FÉLIX SUPPO HUAPAYA, Supervisor del turno noche y cuyo horario es de 19:00 hasta las 07:00 hrs del día siguiente, no cumplió con su labor de supervisión como corresponde, puesto que el día 23 de mayo no hizo supervisión a los puestos de vigilancia de la ciudad universitaria y tampoco se comunicó por radio con ninguno de los vigilantes, acto que permitió que los vigilantes de la Puerta N° 4 y el que estuvo asignado a la Facultad de Ciencias Administrativas hicieran abandono de sus respectivos puestos, lo cual facilitó a los ladrones ingresar y robar equipos de la citada Facultad, teniendo en cuenta la magnitud de lo robado los ladrones han utilizado movilidad para entrar y salir de la ciudad universitaria y nadie observó nada; finalmente concluyen que encuentran contradicción en lo manifestado por el vigilante JOSÉ SÁNCHEZ BARRANTES porque señaló que el día 23 de mayo hizo labor de vigilancia en el Facultad de Ciencias Administrativas hasta las 10:30 pm terminando las clases y cerró la puerta principal con candado, entregando las llaves al Supervisor, dejando sin novedad y se dirigió a la Puerta N° 3, con conocimiento del Supervisor, puesto en el que normalmente viene laborando, afirmación que contradice con lo indicado por el Supervisor FÉLIX SUPPO HUAPAYA quien señaló que él estaba asignado en el turno noche en la Facultad de Ciencias Administrativas, ninguno de los dos da elementos probatorios que acrediten lo manifestado, determinándose que existe irresponsabilidad en el desempeño de sus labores, lo cual permitió que los ladrones realizaran el robo;

Que, en sus Recomendaciones el Comité Investigador recomienda que la Autoridad competente adopte las acciones que sean necesarias para que la Empresa de Seguridad implemente vigilancia permanente en los torreones que están ubicadas en la puerta N° 3 y 4, lo cual permitirá vigilar los perímetros que rodea la ciudad universitaria; asimismo, efectuarse las gestiones que corresponda para que la empresa de vigilancia contratada, cumpla con lo señalado en el contrato que suscriben, debiendo el Funcionario encargado de la Universidad Nacional del Callao verificar y exigir su cabal cumplimiento, teniendo en cuenta que la negligencia del personal de vigilancia en el desempeño de sus funciones ha facilitado que los ladrones entren y salgan de la Ciudad Universitaria sin ningún problema; demostrándose que hubo negligencia de parte de personal de vigilancia de la Empresa Consorcio Táctica S.A.C. por tanto, deben reponer los equipos robados; efectuar el seguimiento a las investigaciones que realiza la Policía Nacional toda vez que siempre toman huellas digitales y se hacen las averiguaciones del caso; finalmente consideran que es muy importante que en cada Facultad se instalen cámaras de video vigilancia en lugares estratégicos y deben mantenerlas operativas;

Que, el Director de la Oficina General de Administración, mediante el Oficio del visto remite el Expediente Administrativo y el Informe N° 001-2014-CI-UNAC, de la Comisión de Investigación, relacionado con el robo de equipos en la Facultad de Ciencias Administrativas, para las acciones de responsabilidad administrativa a que hubiera lugar;

Que, con Oficio N° 0072-2015-OGA recibido el 30 de enero del 2015, el Director de la Oficina General de Administración, en atención a la documentación obrante en autos, solicita la expedición de la Resolución rectoral correspondiente para la aplicación de la indemnización económica respectiva por parte de la Empresa de Seguridad y Vigilancia;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 804-2014-AL y Proveído N° 135-2015-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 03 de diciembre del 2014 y el 03 de marzo del 2015, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DISPONER** que la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional del Callao proceda a implementar las acciones conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Sexta, Séptima y Décimo Tercera "Responsabilidad del Contratista", del Contrato Vigente N° 004-2014-UNAC/AMC 004-2014-UNAC derivada del CP 002-2013-UNAC, suscrito entre la Universidad Nacional del Callao y el Consorcio Seguridad G2 SAC – Seguridad Táctica SAC – Sagaz SAC Servicios de Seguridad, conforme a los resultados de la investigación desarrollada por la Comisión de Investigación, Oficio N° 010-2014-CI/UNAC.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas, ADUNAC y archivo.